

EDUCACIÓN



AUDITORÍA EN EL ACUERDO DE GRATUIDAD DEL MEC CON LOS SERVICIOS DE APREDIZAJE

El acuerdo de gratuidad fue establecido a través de protocolos de compromisos, teniendo como signatarios, de un lado el Gobierno Federal, representado por el Ministerio de la Hacienda, Ministerio de la Educación (MEC) y Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE), y de otro, la Confederación Nacional del Comercio (CNC), Confederación Nacional de la Industria (CNI), Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (Senai), Servicio Social de la Industria (Sesi), Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial (Senac) y el Servicio Social del Comercio (Sesc).

El principal objetivo del acuerdo es garantizar la oferta de plazas gratuitas de aprendizaje, formación inicial y continuada, y en educación profesional técnica de enseñanza secundaria, a personas de bajos ingresos, por medio del compromiso de parte de los ingresos netos de contribución compulsoria¹ de esas entidades.

Objetivo

El objetivo de la auditoría fue evaluar, en el período de 2009 a 2014, la actuación del MEC en el acompañamiento del Acuerdo de Gratuidad con los servicios Nacionales de Aprendizaje, así como lo de regular el cumplimiento de las metas de ese acuerdo. El volumen de recursos supervisados en la auditoría correspondió a cerca de R\$ 15,5 mil millones.

Principales constataciones

Se verificó que el acompañamiento del MEC, en el período evaluado, fue intempestivo e insuficiente

¹ Los ingresos netos de contribución compulsoria, que son compuestos por los Ingresos de contribución bruta menos las deducciones legales y estatutarias, es la base para verificación de los valores gastos con gratuidad. Los ingresos de Contribución Bruta representan la suma de los tributos recaudados como contribución parafiscal sobre el sueldo de los empleados.

para la verificación del regular cumplimiento del Acuerdo, centrandose principalmente en aspectos formales, restringiéndose a la adecuación de la utilización de la metodología de acompañamiento por las entidades y a la corrección de los porcentuales de gastos en gratuidad, partiendo de la premisa de la fiabilidad de los datos e informaciones presentados.

También se constató que las plazas derivadas del Acuerdo de Gratuidad no son considerados para atendimento de las necesidades de calificación levantadas en el Mapa de la Demanda Identificada (MDI), elaborado por el MEC en conjunto con los Demandantes, para atendimento del mercado de trabajo.

Ese descompás, además de generar ineficiencia en la asignación de recursos presupuestales por parte del MEC, puede generar el llamado efecto de derrame (spillover effect), caracterizado por el exceso de oferta en determinadas áreas o regiones, en virtud de la duplicidad de puestos proporcionados por la Beca-Formación (Pronatec) y por el Acuerdo de Gratuidad.

Todavía se identificó la inadecuación de los criterios de apropiación de las despesas derivadas del Acuerdo de Gratuidad, los cuales son insuficientes para afirmar, con razonable seguridad, sobre el regular cumplimiento de la meta de gasto con gratuidad.

Esa constatación deriva principalmente de la concentración de plazas en cursos o ejes tecnológicos cuyos costes se distancian de la media. En esas situaciones, el gasto real con gratuidad, excepto en raras ocasiones, no será bien reflejado. Como consecuencia de esa constatación, se identifica la posibilidad de que los gastos con gratuidad estén sobrevalorados, lo que puede tener un impacto en el cumplimiento de la meta establecida en los protocolos de compromiso, implicando en potencial perjuicio a la población destinataria, con una oferta de puestos gratuitos en cantidad inadecuada.

Los Gráficos 1 y 2 representan la distribución de los registros, por eje tecnológico, en el Senai y Senac, en los años de 2009 a 2014, evidenciando la concentración de

Gráfico 1:
Registros Senac Gratuidad,
por eje tecnológico - 2009
a 2014

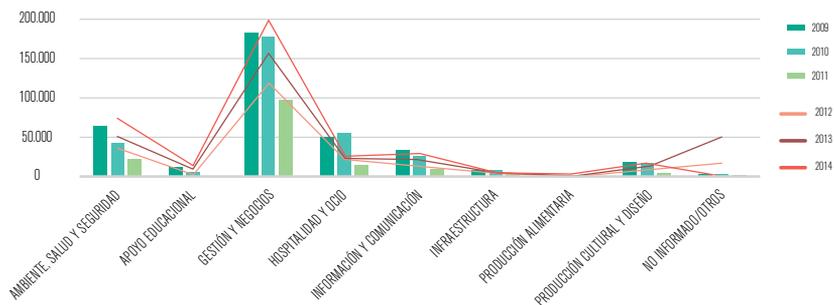


Gráfico 2:
Registros Senai Gratuidad,
por eje tecnológico - 2009
a 2014



plazas de gratuidad tanto en el Senac (eje Gestión y Negocios), cuanto en el Senai (eje Producción Industrial).

A partir de los datos de los gráficos, se verifica la gran probabilidad de los gastos de la gratuidad no reflejaren

niveles razonablemente próximos a los gastos reales, teniendo en vista la concentración de puestos en los ejes tecnológicos presentados.

Principales Deliberaciones del TCU

El TCU decidió expedir determinaciones y recomendaciones a la Secretaria de Educación Profesional y Tecnológica (Setec/MEC), al Senai y al Senac, además de la Casa Civil de la Presidencia de la República y al MTE. Entre las principales deliberaciones, se determinó a la Setec/MEC que: establezca normativamente, en común acuerdo con los Servicios Nacionales de Aprendizaje, los ítems que serán objeto de acompañamiento; reglas de apropiación de las despensas directas, indirectas e inversiones; plazos a las entidades para entrega de los datos e informaciones necesarios al alineamiento; plazos para emisión de sus informes, notas técnicas u otros documentos de análisis del cumplimiento de las metas estipuladas, así como las medidas que serán adoptadas si se incumple el acuerdo.

También se determinó a la Setec/MEC que, cuando de la definición de la oferta de plazas de Beca-Formación, considere las plazas que estarán disponibles por medio del Acuerdo de Gratuidad, como medio para generar eficiencia en la asignación de los puestos y en la utilización de recursos presupuestales. En ese mismo sentido, se recomendó al Senai y Senac que coordinen, en conjunto

con la Setec/MEC, la oferta de plazas provenientes del Acuerdo de Gratuidad con las que están disponibles por medio de la iniciativa Beca-Formación del Pronatec.

Se determinó, aun, a la Setec/MEC, al Senai y al Senac que, en la metodología de acompañamiento del acuerdo a ser tipificada: presenten y apropien las despensas directas, por eje tecnológico o concepto similar que, de manera inequívoca y demostrativa, represente el gasto real con gratuidad; presenten el costo hora-clase/alumno aplicado a la ejecución del acuerdo de gratuidad, por lo menos, por eje tecnológico o concepto similar; especifiquen los criterios de apropiación de las inversiones, los cuales deben llevar en consideración la naturaleza de la operación (despensa directa o indirecta).

DATOS DE LA DELIBERACIÓN

Sentencia: 1.067/2017-TCU-Plenário

Data de la sesión: 24/5/2017

Relator: Min. Ana Arraes

TC: 010.803/2016-5

Unidad Técnica Responsable: SecexEducação